

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 768

11 de febrero de 2022

Presentado por el señor *Soto Rivera*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para declarar el mes de noviembre de cada año como el “Mes del Cuidador”; declarar el 5 de noviembre de cada año como el “Día del Cuidador”; ordenar al Departamento de Estado a desarrollar actividades, en coordinación con el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA), y otras agencias o colectivos que agrupan, emplean o se vinculan con la población de cuidadores formales e informales, y reconocer la importante función de los miles de cuidadores formales e informales que brindan atención en sus necesidades básicas a niños, adultos y envejecientes, que convalecen por enfermedades físicas, mentales o demencias; a los fines de concienciar sobre los retos de la prestación de cuidados, educar a las comunidades sobre esta labor, aumentar el apoyo a los cuidadores; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 5 de noviembre de 2014 se comenzó la celebración del “Día Internacional de las Personas Cuidadoras”, luego de ser declarado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) ese mismo año, para reconocer la labor ejercida por los cuidadores profesionales y familiares que brindan atención y cuidados para mejorar la calidad de vida de las personas a las cuales atienden, bien sea por enfermedad, discapacidad o por ser personas de edad avanzada.

En 2007, mediante la iniciativa de la organización Caregivers de Puerto Rico¹, el Departamento de Estado proclamó el mes de noviembre como el “Mes del Cuidador” para honrar la importante función de los miles de cuidadores formales e informales que brindan cuidados en sus necesidades básicas a niños, adultos y envejecientes, que convalecen por enfermedades físicas, mentales o demencias a través de todo Puerto Rico². Cabe destacar que la celebración del “Mes del Cuidador” se hace por tradición y petición, no así por mandato de ley.

Según definido por la Escuela Latinoamericana de Medicina, un cuidador o persona cuidadora es aquella que brinda el apoyo requerido para el cuidado de otra persona que se encuentra en situación de dependencia, ya sea de manera transitoria o definitiva, para satisfacer sus necesidades básicas y contribuir a la mejora de su calidad de vida³. La organización Caregivers de Puerto Rico indica que existen dos tipos de cuidadores:

- Cuidador informal – aquella persona que proporciona cuidados a un familiar o amigo sin recibir pago alguno en el ambiente del hogar o en el hospital
- Cuidador formal – persona que recibe un pago por sus servicios y recibió capacitación y educación para proporcionar cuidados.

Según expuesto en la Guía de Planificación para la Familia de la American Association of Retired Persons (AARP), casi 44 millones de personas, 1 de cada 5 adultos en Estados Unidos, proveen cuidados sin paga a un familiar o amigo mayor de 50 años⁴. Además, se presenta que los latinos en particular son un 21% más propensos a cuidar de alguien y que la Oficina del Censo de Estados Unidos proyecta que para el 2045, habrá 30.7 millones de latinos mayores de 50 años.

La proporción de personas de edad avanzada ha ido en incremento a través de los años, lo cual se vincula a cambios en las variables demográficas de natalidad,

¹ https://issuu.com/caregiversdepuertorico/docs/aniversario_caregivers_de_puerto_ri

² [Caregivers MonthMes del Cuidador | CareGivers de Puerto Rico \(caregiverspr.com\)](https://www.caregiverspr.com/mes-del-cuidador)

³ <https://instituciones.sld.cu/elam/2021/11/05/dia-internacional-de-las-personas-cuidadoras/>

⁴ [Guía De AARP Para Cuidadores De Familia](#)

mortalidad y migración. Según datos presentados por el Sistema Municipal de Investigación de Casos y Rastreo de Contactos (SMICRC) del Departamento de Salud, en el año 2021 un 21 por ciento de la población en la Isla tenía 65 años o más⁵. El 51% tiene algún tipo de incapacidad según definido por el Negociado Federal del Censo, no obstante, esta cifra asciende a 71% entre los más viejos (75+) y se reduce a 38% para los de menos edad (60 a 64 años)⁶.

Cuidar de un familiar o amigo es una de las actividades más importantes y gratificantes. El poder ayudar a nuestros seres queridos o a quien lo necesite es un motivo de satisfacción y orgullo. Sin embargo, las responsabilidades que asumen las personas en sus roles de cuidadores son complicadas y difíciles ya que la mayor parte de las veces supone anteponer el cuidado de la persona dependiente a su vida familiar y personal. El periodo de tiempo que los cuidadores dedican a las personas que atienden puede durar desde unos meses hasta años.

Los cuidadores constituyen un recurso de gran valor y a su vez un sector vulnerable, ya que el compromiso de cuidar tiene, por lo general, grandes implicaciones emocionales, de salud, familiares, económicos y sociales para quienes se dedican al cuidado de forma intensa y continuada. Por tal razón, deben tener a su alcance todos los apoyos necesarios que favorezcan su estado de salud óptimo, les permita identificar y atender sus propias necesidades primero, así como afrontar con fortaleza emocional los problemas y las dificultades diarias que surgen como consecuencia de esta tarea, según expuesto en el Portal de Salud de Castilla y León⁷.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante designar mediante ley, el mes de noviembre de cada año como el “Mes del Cuidador” y declarar el 5 de noviembre de cada año como el “Día del Cuidador”. De tal forma, se reconoce la indispensable labor de los cuidadores formales e informales.

⁵ [21% de la población en Puerto Rico tiene más de 65 años | Metro](#)

⁶ [Judith-Rodriguez-Figueroa-2011-Envejecimiento-de-la-Poblacin-de-Puerto-Rico.pdf \(upr.edu\)](#)

⁷ [Día Internacional de las Personas Cuidadoras | Aula de Pacientes \(saludcastillayleon.es\)](#)

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea parte fundamental de los esfuerzos multisectoriales para celebrar y reconocer a este sector esencial de la población.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se declara el mes de noviembre de cada año, como el el “Mes del
2 Cuidador”, con el propósito de reconocer la labor ejercida por los cuidadores
3 profesionales y familiares que brindan atención y cuidados para mejorar la calidad de
4 vida de las personas a las cuales atienden, bien sea por edad, impedimento, enfermedad
5 física o mental o por demencia; concienciar sobre los retos de la prestación de cuidados,
6 educar a las comunidades sobre esta labor y aumentar el apoyo a los cuidadores; y para
7 otros fines relacionados.

8 Artículo 2.- Se declara que específicamente el 5 de noviembre de cada año, se
9 reconozca como el “Día del cuidador”, con el propósito de establecer un día específico
10 para reconocer las aportaciones de los cuidadores formales e informales.

11 Artículo 3.- Con no menos de diez (10) días laborables antes del 5 de noviembre de
12 cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una
13 proclama a estos efectos.

14 Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Estado, a coordinar con el
15 Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, Administración de Servicios de
16 Salud y Contra la Adicción (ASSMCA); y otras agencias o colectivos que agrupan,
17 emplean o se vinculan con la población de cuidadores formales e informales, la
18 celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de esta ley.

1 Estas agencias promoverán como parte de esta conmemoración, información sobre el
2 autocuidado y los servicios de respiro que puede acceder en la comunidad para así
3 prevenir el síndrome de quemazón que caracteriza a los cuidadores.

4 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.